



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2020

No. 287 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- ◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**
- ◆ Fe de Erratas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado en el ejemplar 286 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de febrero de 2020 8

**LIC. JUAN ROMERO TENORIO**, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México del 31 de diciembre del 2018, tengo a bien emitir la siguiente:

**FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL EJEMPLAR 286 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020**

**En la Página 3:**

DICE:

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 Apartado A numerales 1 y 2, 16 apartado A numeral 5, 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7 primer párrafo, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A numerales 1 y 2, 16 apartado A numeral 5; 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7 primer párrafo, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**En la Pág. 4**

DICE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman**, la fracción V Bis, del artículo 2º, la fracción II, del artículo 6º, el párrafo primero, del artículo 13, el artículo 19, la fracción I Bis del artículo 28, el artículo 35, el artículo 35 Ter, el artículo 35 Quáter, las fracciones II a IV del artículo 35 Quinquies, el artículo 35 Sexties, el artículo 42, y el artículo 51; **se adicionan**: la fracción XXI Bis del artículo 2º, el párrafo segundo, del artículo 17 Bis, el inciso C) de la fracción I, del artículo 19, el párrafo segundo del artículo 35 Sexties, el artículo 35 Septies y la fracción VI, del artículo 42; **se derogan**: el inciso c) de la fracción I, del artículo 35 Ter, la fracciones III del artículo 35 Quinquies, todos del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman**, la fracción V Bis del artículo 2º, la fracción II del artículo 6º, el párrafo primero del artículo 13, el artículo 17 Bis, las fracciones I y II del artículo 19, la fracción I Bis del artículo 28, el artículo 35, el párrafo primero y la fracción I del artículo 35 Ter, el párrafo primero del artículo 35 Quáter, la fracciones II, III y IV del artículo 35 Quinquies, el artículo 35 Sexties, la fracción IV del artículo 42 y el artículo 51; **se adicionan**: una fracción XXI Bis al artículo 2º, un inciso C) a la fracción I del artículo 19, un artículo 35 Septies y una fracción VI al artículo 42; **se derogan**: el inciso c) del párrafo quinto del artículo 35 Ter y la fracción IV del artículo 35 Quinquies, todos del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; para quedar como sigue:

DICE:

**Artículo 6º. ...**

I. ...

II. Los programas de recepción de residuos en estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, plantas de tratamiento y sitios de disposición final, especificando los horarios, días, tipos y cantidades de residuos a recibir;

DEBE DECIR:

**Artículo 6º. ...**

I. ...

II. Los programas de recepción de residuos en estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, plantas de tratamiento y sitios de disposición final, especificando los horarios, días, tipos y cantidades de residuos a recibir;

III. a VI. ...

DICE:

**Artículo 17 Bis. ...**

**Los Organismos Certificadores a que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser contratados por los particulares obligados a presentar planes de manejo de residuos.**

DEBE DECIR:

**Artículo 17 Bis.** Los planes de manejo autorizados por la Secretaría y que sean reportados en los plazos establecidos en las autorizaciones, licencias, actualizaciones y permisos expedidos a particulares, deberán ser evaluados de conformidad con la normatividad aplicable por **organismos** certificadores, que para el efecto la Secretaría autorice, con el objeto de garantizar su cumplimiento

**Los Organismos Certificadores a que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser contratados por los particulares obligados a presentar planes de manejo de residuos.**

**En la Página 5**

DICE:

Artículo 35 Quinquies. ...

I. ...

II. ...

III. Aquellos que, por motivos de inocuidad, salud, salubridad, sanidad, uso médico y seguridad de otros productos, hasta en tanto no exista una alternativa **compostable**.

DEBE DECIR:

Artículo 35 Quinquies. ...

I. ...

II. ...

III. Aquellos que, por motivos de inocuidad, salud, salubridad, sanidad, uso médico y seguridad de otros productos, hasta en tanto no exista una alternativa **compostable**.

IV. **(Se deroga)**.

V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

**En la Página 6**

DICE:

Artículo 42. ...

I. a V ...

IV. Las personas físicas o morales que generen y transporten **más de 7 m<sup>3</sup>** de residuos al día, deberán solicitar previamente su recepción en las instalaciones o sitios autorizados, especificando en su solicitud los vehículos en que se llevará a cabo el traslado de los residuos y cumplir en su caso con el pago de derechos previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México;

V. ...

**VI. Las personas físicas o morales que generen o transporten hasta 7 m<sup>3</sup> de residuos al día, deberán depositar los residuos en los sitios o instalaciones autorizadas; tratándose de instalaciones o sitios pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de México, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México.**

DEBE DECIR:

Artículo 42. ...

I. a III ...

IV. Las personas físicas o morales que generen y transporten **más de 7 m<sup>3</sup>** de residuos al día, deberán solicitar previamente su recepción en las instalaciones o sitios autorizados, especificando en su solicitud los vehículos en que se llevará a cabo el traslado de los residuos y cumplir en su caso con el pago de derechos previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México;

V. ...

**VI. Las personas físicas o morales que generen o transporten hasta 7 m<sup>3</sup> de residuos al día, deberán depositar los residuos en los sitios o instalaciones autorizadas; tratándose de instalaciones o sitios pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de México, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México.**

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 20 de febrero de 2020

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LIC. JUAN ROMERO TENORIO**